



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

ANUNCIO

Con fecha **30 de julio de 2019**, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

13.-URGENCIA: Aprobación pliego de cláusulas administrativas para licencia caseta de juventud con motivo de la Feria de Septiembre 2019.-

Área: Ferias y Fiestas
Dpto: Feria de Septiembre
Expte: 1381/2019

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad y, por tanto, superada la urgencia por mayoría absoluta, por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, al objeto de evitar mayor dilación en la publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación de la barra municipal de la caseta de juventud durante la festividad de la Feria de Septiembre 2019.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

“MOCIÓN

De conformidad con la delegación específica a favor del Concejal de Fiestas, D. Álvaro Molina Crespo (Decreto 360/2019 de 17 de junio) se emite propuesta con motivo de la celebración de la Feria de Septiembre de 2019.

Se abre procedimiento para la adjudicación de licencia de barra municipal y, de igual modo, se reserva esta Administración Municipal la declaración de desierto en caso de no existir solicitudes suficientes.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, “El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...”.

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía, en la delegación antes descrita, para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1 q) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 24 h) del Real Decreto Legislativo





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

781/86, de 18 de Abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia para caseta de juventud con motivo de la Feria de Septiembre de 2019.

SEGUNDO: Los licitadores deberán presentar una única solicitud en este Ayuntamiento comprendiendo la misma la explotación de la caseta. Las **proposiciones** se podrán presentar hasta el día 19 de agosto de 2019 (lunes) a las 10:00 horas. La **adjudicación** se celebrará en acto público al que podrán asistir los licitadores en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el día 19 de agosto de 2019 (lunes) a las 13:00 horas.

TERCERO: Publíquese en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con acceso a través de la página web municipal www.alhama.org.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PARA BARRA MUNICIPAL EN CASETA DE JUVENTUD CON MOTIVO DE LA FERIA DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PRIMERA: Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación especial de terrenos de dominio público que se indican a continuación.

Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de la Feria de Septiembre, en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la LRBRL.

El **espacio destinado** por el que se puede solicitar es el siguiente:

- o *“Patio del Carmen”*: Zona destinada a caseta de Juventud donde se realizarán actividades acordes para este colectivo. La planificación y uso del espacio público que se efectúe queda supeditado a las indicaciones que se realicen desde la Concejalía correspondiente del Ayuntamiento.
- o Es necesario que el adjudicatario/a asegure la inviolabilidad de la instalación municipal mediante el bloqueo de acceso a las dependencias superiores, bien a través de la instalación de medidas provisionales de imposibilidad de accesos. En cualquier caso, el coste de las mismas, así como la instalación correrá a cargo del adjudicatario.
- o En caso de que la instalación, resultara dañada, el adjudicatario correrá con el coste de reparación del mismo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

- o El adjudicatario se responsabiliza del cumplimiento, no sólo de las cláusulas generales, sino de la apertura máxima del horario establecido:

▪	Jueves	04:00
▪	Viernes	07:00
▪	Sábado	07:00
▪	Domingo	04:00

SEGUNDA: El órgano de contratación competente será el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la LRBRL y disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar las licencias correspondientes, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

TERCERA: La presente licitación no origina gastos para la Administración.

CUARTA: La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

QUINTA: Cláusulas generales:

- o El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en la zona.
- o El adjudicatario será responsable del cumplimiento del horario establecido.
- o El adjudicatario debe contratar la acometida de luz.
- o El adjudicatario se responsabiliza de los gastos de luz, agua y acometida de agua; así como de todo el montaje necesario para el desarrollo de la actividad.
- o El adjudicatario se responsabiliza de la limpieza y vigilancia (acreditada) de su zona.
- o Cada zona debe cumplir con las cláusulas estipuladas en su contrato según el tipo de caseta adjudicada
- o Instalación del equipo de sonido y decoración del recinto.
- o El adjudicatario que incumpla alguna norma se le procederá al cierre inmediato del local así como la correspondiente sanción que corresponda legalmente.
- o Los adjudicatarios están obligados a llevar a cabo el programa de actividades presentado en la propuesta con la que ha optado a la sesión de la caseta. En caso contrario, se responderá con la fianza depositada.
- o La fecha límite de entrega de documentación es hasta el 19 de agosto de 2019 a las 10:00 horas (lunes).
- o La apertura de sobre B, "propuesta económica" (en acto público) se efectuará el día 19 de agosto de 2019 (lunes) a las 13:00 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- o Podrán optar a la adjudicación de caseta:
 - Personas del sector de la hostelería con alta en Seguridad Social del sector.
 - Emprendedores, los cuales deberán darse de alta en Seguridad social en caso de resultar propuestos de adjudicación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

- Asociaciones sin ánimo de lucro censadas en el registro de asociaciones en el Ayuntamiento de Alhama.
- o El incumplimiento de las cláusulas generales, con especial atención al cumplimiento horario establecido supondrá, independientemente de las sanciones correspondientes, la imposibilidad de optar como licitador a cualquiera de nuestras licitaciones durante el período de un año.
- o El adjudicatario deberá cuidar y limpiar la zona afectada, una vez concluida la actividad, revirtiendo a su estado original. En caso de incumplimiento, será incautada la fianza.

SEXTA: Documentación:

Las personas interesadas en optar a la caseta deberán presentar la siguiente documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante que contenga dos sobres con la siguiente documentación:

o **SOBRE A**

- Declaración responsable.
- **Garantía provisional: 300 euros.** Copia del ingreso realizado en una de las cuentas de la entidad, o bien en efectivo a aportar en el acto de la apertura de sobres. Propuesta de actividades (actuaciones, degustaciones etc).
 - Detallar y desarrollar cada actividad
 - Fecha, hora, etc.
- Propuesta de montaje para garantizar la inviolabilidad del espacio.

o **SOBRE B**

- Propuesta económica:
 - **Mínimo 2.500 €.**

SÉPTIMA: La mesa de valoración y adjudicación y valoración de proyectos estará compuesta por

- o Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue
- o Concejal/a-Delegado/a designado por la Alcaldía.
- o Actuará como Secretario/a de la Mesa un funcionario o funcionaria de la Corporación.

OCTAVA: Valoración de los proyectos

- o Propuesta económica.

NOVENA: La garantía provisional pasará a definitiva para el adjudicatario/a y se devolverá para el resto de licitadores (siempre que sea por no adjudicación, en caso de renuncia se dará por incautada).

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración de la licencia o concesión, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

DÉCIMA: Previamente a dar comienzo a la explotación, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo las correspondientes **pólizas de seguro**.

UNDÉCIMA: Clasificación de las ofertas, adjudicación y formalización del contrato.-

1.- El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 (LCSP). Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y alta empresarial.
- Copia del ingreso del importe de la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4.- De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

DECIMOSEGUNDA: Notificación y formalización del contrato.-

1.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44(LCSP), recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 154(LCSP).

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

2.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a diez días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de esta Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. La adjudicación del contrato se publicará mediante anuncio en el perfil del contratante, en un plazo no superior a 48 días a partir de dicha adjudicación.

DECIMOTERCERA: Serán **obligaciones del adjudicatario**, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a) La Caseta o Barra deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada los días señalados, en horario determinado anteriormente.

b) Explotar de forma directa la caseta o barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

c) Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

d) Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

e) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

g) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.

h) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

i) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

j) Una vez adjudicada la caseta si por cualquier motivo se presenta renuncia, supondrá la pérdida total de la garantía provisional.

k) El incumplimiento de las condiciones supondrá independientemente de las sanciones correspondientes, la imposibilidad de optar como licitador a cualquiera de nuestras licitaciones durante el período de un año.

l) Cuidar y limpiar la zona afectada, una vez concluida la actividad, revirtiendo a su estado original. En caso de incumplimiento, será incautada la fianza.

DECIMOCUARTA: Serán derechos del adjudicatario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta, los cuales deberán estar autorizados por el organismo correspondiente de la Administración autonómica.

DECIMOQUINTA: El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

DECIMOSEXTA: Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Barra, una vez terminada la actividad.

DECIMOSÉPTIMA: El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.">>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada, *(fecha y firma electrónica al margen)*

EL ALCALDE,





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

Fdo. Jesús Ubiña Olmos

